



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Díficil, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47-058-40-89-001-2017-00061- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS. de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ., contra CESAR AUGUSTO JIMENEZ AGUILAR.

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación del Crédito, que presenta el abogado de la parte demandante Dr. SAUL OLIVERTOS ULLOQUE.

EL abogado ejecutante, presentó Liquidación Adicional del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada ASÍ:

En el Pagaré, por valor de \$6'773.467.07, y, no por \$3'546.999.07, como dice el abogado, hasta el 24 de febrero de 2.022, incluye capital e intereses.

Por valor de \$6'660.773.77, hasta el 24 de febrero de 2.022, correspondiente a capital e intereses.

Para un gran total las dos obligaciones \$13'434.240.77

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.